

rantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) En cuanto al tercer otrosí digo, en el momento procesal oportuno se acordará sobre los honorarios profesionales del letrado de la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grifo Loco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.090/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 321 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Fernández Díaz, contra la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo visto don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos número 321 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes; de una, como demandante, don Ángel Luis Fernández Díaz, asistido de la letrada doña María de la O Amestoy García, y de otra, como demandados, la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por don Ángel Luis Fernández Díaz, contra la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abonen a la parte actora 2.305,36

euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.969/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 333 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Ortuste Arancibia, contra la empresa “Jisarte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Sentencia número 448 de 2009*

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez en funciones de sustitución del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 333 de 2009, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don David Ortuste Arancibia, asistido del letrado señor López de Lara, y de otra, como demandada, “Jisarte, Sociedad Limitada”, que no compareció pese a estar citada en forma,

ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por don David Ortuste Arancibia, contra la empresa “Jisarte, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora 6.020,05 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jisarte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.970/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.006 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Sánchez Nogales, contra la empresa “Gigatrain Spain, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Armando Sánchez Nogales, frente a la empresa “Gigatrain Spain, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 14.840,16 euros, por los conceptos reclamados en su demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gigatrain Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.